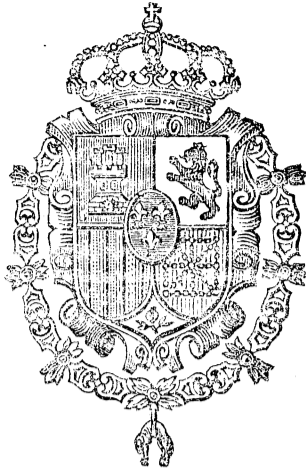


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de Calatayud, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de Zaragoza dirigió una comunicación al Juzgado de Calatayud manifestándole que varios Ayuntamientos habían dejado de ingresar en arcas del Tesoro la cantidad que habían recaudado en concepto de impuesto de consumos, habiendo podido incurrir, por lo tanto, en responsabilidad, ya administrativa, ya criminal, por haber faltado á sus deberes, que les habían sido recordados en algunas circulares publicadas por la Delegación; que para exigir la responsabilidad en la esfera administrativa se habían puesto en práctica los medios que conceden las disposiciones vigentes, pero que pudiendo haber incurrido las Corporaciones administrativas en responsabilidad criminal, ponía el hecho en conocimiento del Juzgado, figurando en la referida comunicación de la Delegación que el Ayuntamiento de Viver de la Sierra adeudaba en el expresado concepto la cantidad de 1.477'03 pesetas:

Que instruida la correspondiente causa, en la que consta entre las diligencias del sumario una certificación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, según la cual, la referida Corporación municipal adeudaba en 5 de Noviembre de 1894, por el concepto de consumos desde 1890-91, la cantidad de 1.335'31 pesetas, el Juzgado dictó auto declarando que el hecho objeto de la causa revestía caracteres de un delito de malversación de caudales públicos ó indicios de criminalidad contra los Concejales de Viver de la Sierra, y acordó la suspensión de sus cargos de dichos Concejales, poniendo el hecho en conocimiento del Gobernador de la provincia:

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con la Comisión provincial, y á instancias de dos de los Concejales suspensos, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el procedimiento contra los responsables de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública son administrativos, y mientras la responsabilidad no se haya depurado por la Autoridad del mismo orden, por tratarse de supuesta malversación de caudales públicos, averiguando si cumplieron ó no los Concejales de Viver de la Sierra la obligación que les impone la ley Municipal, existe una cuestión previa de la cual depende el fallo que la Autoridad judicial haya de pronunciar; que los Municipios, como entidad moral, responden á la Administración general del Estado de la recaudación de las contribuciones é impuestos de los pueblos que representan, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caber á las personas que habiendo pertenecido al Ayuntamiento diesen lugar con sus actos ó omisiones al descubierta y al

perjuicio; que mientras no se depure por la Autoridad competente que no es el Ayuntamiento ni lo son las Autoridades de Hacienda, quién ó quiénes han incurrido en responsabilidad, no puede formarse proceso criminal que se halle dentro de la resolución de la Autoridad judicial; el Gobernador citaba los artículos 158 y 179 de la ley Municipal, el 3.º del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1888, el Real decreto de 29 de Octubre de 1894, y una Real orden de 2 de Mayo de 1881:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que los Ayuntamientos están en la obligación de proceder al encabezamiento y recaudación del impuesto de consumos, siendo consecuencia de esa obligación la de que son meros recaudadores del Estado, sin otro carácter que el de depositarios de dicho impuesto, y no el de Administradores del mismo, toda vez que ni la cantidad que representa el cupo del Tesoro puede figurar como partida de ingreso en su presupuesto, ni tiene que rendir cuentas á la Administración, sin que, por lo tanto, les sea permitido ingresar en arcas municipales el importe de aquel cupo, y menos disponer de la cantidad recaudada, aplicándola al pago de atenciones de su presupuesto; que tienen el deber de recaudar dichas cantidades en el período marcado y hacer entrega de la partida del Tesoro dentro del tiempo respectivo, según sea el medio adoptado bajo su responsabilidad; que, esto supuesto, y toda vez que el débito del Ayuntamiento de Viver de la Sierra, objeto del proceso, procede del impuesto de consumos, es innegable la competencia del Juzgado por tratarse de hechos que pueden constituir un delito, sin que exista cuestión alguna previa administrativa que resolver de la que dependa el fallo de los Tribunales; el Juzgado citaba los artículos 7.º, 69 y 100 del reglamento de 21 de Junio de 1889, el 408 del Código penal, el 76 de la Constitución, el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, el 10 de la de Enjuiciamiento criminal, el 22 de la ley de 25 de Junio de 1870 y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, é no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, que determina los medios que la Hacienda pública puede utilizar para exigir el impuesto, ó sean: el encabezamiento por el cupo total, el encabezamiento obligatorio, la administración directa, el arriendo á venta libre y el encabezamiento gremial, y prohíbe que se utilice por la Hacienda el arriendo á la exclusiva y el repartimiento vecinal:

Visto el art. 100 del mismo reglamento, según el cual, los Ayuntamientos cuidarán de realizar la cobranza del reparto por sí ó por medio de Delegados nombrados por los mismos, quedando siempre responsable la Corporación del pago de los respectivos trimestres en la época oportuna:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, con arreglo á

cuyas disposiciones los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad: primero, por infracción manifiesta de ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias; segundo, por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos; tercero, por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la propia ley, que dispone que la responsabilidad será exigible á los Concejales de la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motivó, y sólo será extensiva á los Vocales que hubieren tomado parte en ella.

#### Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional, consiste en suponer que el Ayuntamiento de Viver de la Sierra no ha ingresado en Hacienda la cantidad que debiera por el impuesto de consumos.

2.º Que á la Administración corresponde la aplicación de las disposiciones que regulan la administración y cobranza del referido impuesto, según sea el medio establecido para su recaudación, corregir las faltas en que el Ayuntamiento haya incurrido, y por último, pasar el tanto de culpa á los Tribunales, caso de que dicha falta revista carácter de delito, todo lo que debió tener en cuenta el Delegado de Hacienda de Zaragoza.

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Mosquera Lequerica, D. Juan Montenegro y D. Bernardo de Azpiazu contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de dicha capital, ha emitido, con fecha 22 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Mosquera Lequerica, D. Juan Montenegro y D. Bernardo de Azpiazu contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de dicha capital.

Resulta de los antecedentes: que verificadas elecciones municipales en Lugo el día 12 de Mayo último, sin que contra la validez de las mismas se formulase reclamación ninguna, se presentaron dentro del plazo de

ocho días de exposición al público de las listas de los definitivamente elegidos tres reclamaciones, una suscrita por D. Domingo López contra la capacidad de Don Manuel Mosquera Lequerica, fundada en que este señor no es vecino de Lugo, pues según el art. 41 de la ley Municipal y orden del Gobierno de fecha 17 de Febrero de 1873, la residencia de cuatro años para que los vecinos de un pueblo puedan ser Concejales, ha de entenderse continua y sin interrupción, y el Sr. Mosquera hacía cinco años que dejó de residir en el domicilio que indican las listas electorales, sin que desde entonces figure en los padrones de vecinos de la citada capital, según acredita la certificación que acompaña, librada por el Secretario del Ayuntamiento, según la que el señor Mosquera, desde el padrón del año 1889 no aparece en las rectificaciones anuales ni en el padrón del corriente año.

Otra de las reclamaciones formuladas lo fué también por el mismo que la anterior, D. Domingo López, contra la capacidad del Concejal electo D. Juan Montenegro Tardo, fundada en que este señor viene figurando en las listas correspondientes como elector y elegible, á pesar de que hace ya bastante tiempo dejó de ser vecino de la mencionada capital, figurando también como vecino de Castro del Rey, al núm. 253 de las listas, y en unión de sus hermanos, según justifica el ejemplar de las mismas que se acompañó á la reclamación, concurriendo además la circunstancia de que el referido Sr. Montenegro desempeña el cargo retribuido de Depositario de los fondos municipales de Castro del Rey, según se justifica con la copia de escritura de fianza para responder del desempeño del cargo, que acompañaba, por lo cual resulta su incapacidad con arreglo al párrafo tercero del art. 13 de la ley.

La tercera de las reclamaciones fué interpuesta por D. Francisco Balado contra la capacidad legal del Concejal electo D. Bernardino de Azpiazu, porque este señor, no sólo no pagaba la cantidad de contribución determinada por la ley para poder ser elegible, sino que además era contratista del papel para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, como se comprueba con la certificación del contrato celebrado con la Diputación provincial que obra al folio 13 y 35 del expediente.

El Concejal electo cuya incapacidad se pedía, Don Manuel Mosquera, acudió con instancia al Ayuntamiento, en la que después de rebatir los fundamentos de la reclamación que á él se refiere, suplicaba se remitiera á la Comisión provincial con la certificación que acompañaba, en la que el Secretario del Ayuntamiento de Lugo, entre otros particulares, hace constar que el Sr. Mosquera figura inscrito en el padrón de 1885 como vecino de dicha capital, con residencia de quince años, y en el de 1887 figura también con residencia de diez y seis años; que en el 1889 figura como vecino, y que no hay antecedentes por los cuales resulte que haya variado de vecindad.

D. Bernardino de Azpiazu presentó también ante el Ayuntamiento su escrito de defensa, acompañado, entre otras certificaciones, de una justificativa de que figura dentro de los dos primeros tercios de la matrícula de subsidio industrial, y del *Boletín* de la provincia en que se inserta su contrato con la Diputación provincial, para acreditar que el mismo venció el 30 de Junio último.

D. Juan Montenegro manifiesta, que desde que fué declarado vecino de Lugo en 1893, con el tiempo de residencia ya de más de dos años, como lo comprobaba la certificación que acompañaba, no interrumpió esta declaración legal, ni resulta otra cosa de los padrones de vecinos del expresado término; que el haber sido Depositario interino de los fondos municipales de Castro del Rey no supone haya cambiado de vecindad, porque un cargo interino, ni determina residencia fija, sino accidental, ni implica la permanencia en el destino, además de que el derecho de vecindad depende en primer lugar de la voluntad de la persona; que por la certificación que acompañaba se acreditaba se le admitió la renuncia del cargo de Depositario interino en 3 de Abril último, día anterior al de la elección.

La Comisión provincial de Lugo, en vista de las expresadas reclamaciones, acordó en sesión que celebró el día 20 de Junio último declarar incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lugo á los electos Sres. Montenegro, Mosquera y Azpiazu, fundándose para ello en que el señor Montenegro no es vecino de Lugo, sino de Castro del Rey, donde últimamente figura como elector elegible, y además ejerce el cargo de Depositario de los fondos municipales; en que el Sr. Mosquera ha dejado de residir desde hace tiempo en el domicilio que las listas electorales indican, sin que figure en los padrones de vecinos, y que si bien es cierto que según la

certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento aparece inscrito como vecino en el padrón de 1889, no aparece inscripción alguna en las rectificaciones hechas posteriormente, ni tampoco figura en el padrón formado en el año actual, siendo por tanto lógico pensar no suscribió las oportunas hojas declaratorias, ni residió en dicha capital; y en que en cuanto al Sr. Azpiazu, aparece como contratista del suministro de papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, pues que si bien se prueba que dicho señor cumplió su compromiso como contratista por la entrega de 6.400 kilogramos de papel, no resulta demostrado si la Diputación le pidió ó no más papel después de dicha entrega, y si se halla libre de todo compromiso.

Contra el anterior acuerdo de la Comisión provincial de Lugo apelaron en tiempo ante V. E. los Concejales electos declarados incapaces por el mismo.

Por el Sr. Montenegro se alega que la Comisión provincial es incompetente para conocer en las condiciones de elegibilidad comprendidas en el art. 41 de la ley Municipal, y que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión en las listas electorales deben interponerse á tiempo y ser resueltas por las Juntas municipales del Censo, las provinciales y las Audiencias territoriales; y que la Comisión reconoce en su acuerdo que su vecindad en Lugo fué declarada en 1889, y de la certificación que acompaña, expedida por el Secretario habilitado del Ayuntamiento de Castro del Rey, aparece, que ni en este año ni en los posteriores hasta el corriente, consta acuerdo de la Corporación por el cual se le haya declarado vecino de dicho pueblo.

Por el Sr. Mosquera se expone que se halla inscrito en el padrón formado en el año 1889, y que de las rectificaciones al mismo no ha debido ser eliminado porque no se ha incapacitado legalmente, ni fallecido, ni cambiado de vecindad, y que una omisión, debida quizá á un descuido material, no puede privarle del título de vecino de Lugo.

Por el Sr. Azpiazu se dice que el contrato con la Diputación terminó el 30 de Junio, antes por consiguiente del día 1.º de Julio en que debía posesionarse del cargo de Concejal, y que su compromiso estaba cumplido, y ninguna responsabilidad le afectaba, puesto que el papel le fué admitido, según comprueba una certificación expedida por el Contador de fondos provinciales, que obra en el expediente, y unas comunicaciones del Gobierno de provincia que acompaña á su recurso.

La Subsecretaría opina que debe revocarse el acuerdo recurrido de la Comisión provincial, declarando, en su virtud, con capacidad legal á los Concejales electos Sres. Montenegro, Mosquera y Azpiazu.

Ahora bien:

Considerando que la reclamación formulada contra la capacidad del Concejal electo Sr. Mosquera se halla cumplidamente probada, puesto que según certificación que obra en el expediente, librada por el Secretario del Ayuntamiento de Lugo, no aparece el citado señor en las rectificaciones anuales del padrón del Municipio formado en 1889, ni en el vigente, y, por tanto, si no aparece en este padrón como vecino, claro es que carece de las condiciones necesarias para ser elegible, y por ello mal puede desempeñar en Lugo el cargo de Concejal:

Considerando, en cuanto á la reclamación formulada contra la capacidad del Sr. Montenegro, que también se ha justificado, puesto que por las listas electorales de Castro del Rey, que corren unidas al expediente, se acredita que es elector elegible de este pueblo, del que es vecino, según prueba además el hecho de que haya desempeñado hasta el 3 de Abril último la plaza de Depositario de los fondos del expresado Municipio, y, por tanto, si es vecino de Castro del Rey, carece de las condiciones de capacidad que la ley exige para poder desempeñar el cargo de Concejal de Lugo:

Considerando respecto á la incapacidad declarada por la Comisión provincial de D. Bernardino de Azpiazu, que del expediente aparece que figura en los dos primeros tercios de la matrícula de subsidio industrial, y que el contrato que para el suministro del papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia tenía otorgado con la Corporación provincial terminó el día 30 de Junio último, ó sea antes de que el mismo pudiera tomar posesión de su cargo de Concejal, y que por consecuencia del mismo no tiene pendiente responsabilidad ninguna, en razón á que su obligación era la de entregar determinado número de resmas de papel, y del expediente aparece que las entregó todas y le fueron admitidas;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido de la Comisión provincial de Lugo en la parte que se relaciona con D. Manuel Mosquera y D. Juan

Montenegro, á quienes declaró incapacitados, y que debe revocarse en la que se refiere á D. Bernardo de Azpiazu, al que debe considerarse capaz para desempeñar el cargo de Concejal del referido Municipio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Lugo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose padecido varios errores materiales en la publicación de la Real orden siguiente, inserta en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr: En cumplimiento de lo dispuesto en la prescripción 4.ª de la Real orden de 27 de Agosto último respecto á la concesión por arriendo en subasta pública de la explotación en beneficio del Tesoro de esa provincia de los yacimientos de fosfatos calizos del islote Caja de Muertos, adyacente á esa isla.

De conformidad con las condiciones técnicas consultadas por la Junta superior facultativa de Minería, para la explotación de los aludidos fosfatos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe el pliego de condiciones que es adjunto, relativo á las facultativas particulares y económicas que deberán regir para la concesión en pública subasta de la explotación de los fosfatos calizos existentes en el islote Caja de Muertos, adyacente á esa isla; y que con sujeción al expresado pliego se anuncie dicha subasta en la *Gaceta* de esa isla, al disponerse por V. E. el «cúmplase» de la presente resolución; cuya subasta deberá verificarse ante la Autoridad de V. E. en ese Gobierno general, á los dos meses del anuncio de la misma, á la hora que al efecto designe y con las formalidades y requisitos que para estos casos previenen las reglas citadas en el artículo 11 del pliego de condiciones que por esta disposición se aprueba; debiendo dar cuenta V. E. oportunamente del resultado de la subasta indicada, y publicarse esta resolución en las GACETAS de Madrid y de esa isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

*Pliego de condiciones facultativas particulares y económicas, que deberán regir para la adjudicación en pública subasta de la explotación de los fosfatos calizos del islote Caja de Muertos, adyacente á la isla de Puerto Rico.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar en el término de un año, á partir del día en que se le comunique la adjudicación de este servicio, los trabajos de exploración y preparación necesarios para dar comienzo á la explotación de los fosfatos calizos del mencionado islote.

Art. 2.º Al aceptar el concesionario este pliego de condiciones, se entiende que son de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de la explotación minera de que se trata, en los términos que se establecen á continuación.

Art. 3.º El arrendatario cuidará de que las labores que para el aprovechamiento ó disfrute de los fosfatos calizos se practiquen, y las que hayan de conservarse como de servicio permanente, estén limpias, desaguadas, ventiladas y bien fortificadas.

Art. 4.º Cualquiera que sea el sistema de explotación que el concesionario adopte como más conveniente y adecuado á las circunstancias especiales de yacimiento de la sustancia que se propone aprovechar, es condición precisa y de inexcusable cumplimiento la de no dificultar ó imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

Art. 5.º No podrá abrirse labor alguna á menor distancia de 100 metros del faro establecido, y de 40 metros de cualquier otro edificio que exista en el islote Caja de Muertos, medida dicha distancia desde los muros exteriores, paredes ó cercas.

Art. 6.º El arrendatario podrá obtener de la Administración la porción del suelo del referido islote, que única y exclusivamente haya de ser destinada á los usos y servicios que exija la explotación, previo reconocimiento é informe del Facultativo que al efecto se delegue.

Art. 7.º Considerado el arrendatario por la ley como vecino del término jurisdiccional de que dicho islote forma parte, tendrá derecho al uso de aguas, pastos, leñas, maderas y carbón, con la limitación en el disfrute de dichos efectos en



cuanto baste para cubrir las necesidades habituales y domésticas de los vecinos.

Art. 8.º Para que tengan exacto cumplimiento las condiciones que anteceden, el Ingeniero y personal que se delegue al efecto ejercerá la debida vigilancia, pero contenida siempre la intervención dentro de los límites indispensables para llenar aquel objeto, y sin entorpecer ni cohibir la libre acción de la actividad individual.

Art. 9.º A los fines indicados en la condición anterior, el Ingeniero ó personal correspondiente que se nombre visitará al menos dos veces al año la explotación de los fosfatos calizos en el islote Caja de Muertos, para examinar su estado y la disposición y seguridad de los trabajos, haciendo al arrendatario ó á su encargado las observaciones que se consideren convenientes para la mejor dirección de las labores; y llamando la atención, si por su importancia á ello hubiere lugar, sobre los defectos que se hubieren advertido y los medios de corregirlos, de todo lo cual se dará cuenta al Gobernador general de la isla para su conocimiento, y para que en su caso obligue al arrendatario á ejecutar sus prevenciones.

Art. 10. Los derechos y gastos ocasionados por las visitas facultativas del Ingeniero ó del personal que al efecto se delegue, serán abonados por el concesionario en las dos visitas anuales á que se refiere el artículo precedente, y hasta cuatro visitas más que puedan ordenarse por la Autoridad Superior de la isla; abonándose dichos gastos por la Administración en los demás casos en que el Gobernador general disponga la visita ó inspección de los trabajos mineros.

Art. 11. La concesión de la explotación minera de que se trata se hará por el plazo de veinte años, mediante subasta pública que se verificará en San Juan de Puerto Rico ante el Gobernador general, con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856.

El plazo de los veinte años empezará á contarse á los doce meses de hecha la adjudicación, en cuyo último plazo debe terminarse la preparación minera correspondiente, con sujeción á lo establecido en el art. 1.º de este pliego. Si dicha preparación minera terminase antes del año, el plazo de la concesión empezará á contarse en cuanto quede realizada aquélla.

Art. 12. La subasta se anunciará con dos meses de anticipación en la *Gaceta de Puerto Rico*, contados á partir del día en que la Autoridad superior de la isla disponga el *cumplase* de la Real orden correspondiente á la aprobación de este pliego. Para tomar parte en la subasta se necesita ser español ó naturalizado en España, ó verificarse por Sociedad constituida con sujeción á las leyes vigentes en nuestro territorio, formalizándose previamente el depósito de 1.000 pesos en la Tesorería general de Hacienda pública de Puerto Rico.

Art. 13. La subasta versará sobre el importe del canon que el peticionario de la concesión ofrezca por cada tonelada métrica que extraiga por la explotación de dichos fosfatos calizos, y sobre el número de toneladas que se comprometa á extraer anualmente del expresado mineral. El canon mínimo que el concesionario deberá ingresar en el Tesoro de la isla, será el de un peso y cincuenta centavos de peso por cada tonelada métrica del mineral que extraiga del islote Caja de Muertos. La fianza prestada para licitar servirá después de garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, aumentándose sucesivamente en 200 pesos por cada 1.000 toneladas de mineral que se extraiga, hasta constituir una fianza definitiva de 4.000 pesos.

Art. 14. Los buques destinados á la explotación de dicho mineral se sujetarán al arqueo previo en el puerto de Ponce, adyacente al islote Caja de Muertos, haciéndose por adelantado el pago de las toneladas métricas correspondientes al mineral que se exporte del islote, lo que se formalizará, en vista de la certificación del arqueo del buque, interviniendo en estas operaciones los empleados que al efecto se designen por el Gobierno general de la isla.

Art. 15. Hecha la concesión de que se trata, se dará conocimiento de ella á la Intendencia general de la isla para que proponga las reglas que considere convenientes respecto á la recaudación, contabilidad, intervención y vigilancia y comprobación en los puertos de descarga del mineral expresado.

Art. 16. El concesionario no podrá traspasar el arrendamiento de la explotación de dichos fosfatos calizos, sin previo conocimiento y autorización provisional del Gobernador general de la isla, y sin la confirmación, en caso, de ésta por el Ministerio de Ultramar, no pudiendo hacerse dicho traspaso sino á súbditos españoles ó á naturalizados en España, conforme con lo dispuesto al efecto en el art. 12 de este pliego. En el caso de constituirse Sociedad para la explotación de los fosfatos calizos del islote Caja de Muertos, deberá hacerse con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 17. El concesionario se sujetará á cuantas prescripciones se ordenen por las Autoridades de Guerra y Marina para atender á la defensa del islote, sin que tenga derecho á indemnización alguna en tales casos por la suspensión de los trabajos y por las obras que al efecto se dispusieran.

Art. 18. La falta por parte del concesionario al cumplimiento de las condiciones que se le imponen en este pliego, llevará consigo la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza prestada y con las consecuencias que las leyes prescriben para estos casos.

Art. 19. El concesionario tendrá un representante en la capital de la isla para responder ante el Gobierno general de

cuanto se ofrezca y se relacione con los términos de la concesión.

Aprobado por Real orden de esta fecha.  
Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, P. S.,  
Vila Vendrell.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 223.—8 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isla de Cuba.

##### BOYA NUEVA EN EL PUERTO DE GIBARA

Núm. 1.456, 1895.—El Capitán del puerto de Gibara participa que se ha fondeado una boya esférica de hierro, pintada de rojo y terminada por una banderita de cinc, pintada de blanco, para señalar el extremo de la restinga de la punta de la Peregrina, que es la del E. de la entrada del puerto. Dicha boya está en 6<sup>m</sup>.5 de agua en bajamares vivas, á 30<sup>o</sup> al N. 22<sup>o</sup> W. de un cabezo pequeño, en el que se sondan 4<sup>m</sup>, pero sobre el cual arbola mucho la mar con los vientos del NW. al E. por el N.

A 30<sup>o</sup> al W. de la boya, se sondan 8<sup>m</sup>, y á 1/2 cable 16<sup>m</sup>, siendo este el sitio más sondable del canal de entrada.

Para pasar por dicho mayor fondo, los buques que procedan del N. deben enflar la punta de Hornos, que es lo más saliente hacia el W. en la costa oriental de la entrada, con la vertiente E. del monte llamado Silla de Gibara; los que vengán del E. deben llevar la torre redonda que está en una elevación junto á la casa llama del Vigía, abierta por el N. de un edificio grande destechado que se conoce por *Talleres de Calderón*, pasando á regular distancia de la boya de referencia.

Carta núm. 705 de la sección IX.

#### SENO MEXICANO

##### Estados Unidos del Norte.

##### BOYAS Y VALIZA EN EL PASO AL N. DE LA ISLA HORN (SUND DEL MISSISSIPÍ)

(Notice to Mariners, núm. 39/863, Washington, 1895.)

Núm. 1.457, 1895.—Se han establecido en el paso situado al N. de la isla Horn, las boyas y valiza siguientes:

EN LA COSTA S. DEL CANAL.—Tres boyas planas, pintadas de negro, fondeadas en 5<sup>m</sup>.5 de agua y con los números 11, 13 y 15; la núm. 11 está al S. 10<sup>o</sup> W. del faro de la isla Ronde y al S. 80<sup>o</sup> E. de la punta NW. de la isla Horn; la boya número 13 al S. 23<sup>o</sup> W. del faro de isla Ronde y al S. 77<sup>o</sup> E. de la punta NW. de la isla Horn, y la núm. 15 al S. 35<sup>o</sup> W. del faro de la isla Ronde y al S. 77<sup>o</sup> E. de la punta NW. de la isla Horn.

BOYA DEL CANAL.—Una boya cónica, pintada á fajas verticales negras y blancas, fondeada en el canal en 7<sup>m</sup>.3 de agua al S. 45<sup>o</sup> W. del faro de la isla Ronde y al S. 76<sup>o</sup> E. de la punta NW. de la isla Horn.

BOYA DEL RECODO.—Boya cónica, pintada de rojo, con el número 10, fondeada en 4<sup>m</sup>.5 de agua al S. 46<sup>o</sup> 30' del faro de la isla Ronde y al S. 75<sup>o</sup> E. de la punta NW. de la isla Ronde.

VALIZA DE LA CORTA DE LA ISLA HORN.—Esta valiza está formada por un poste de 7<sup>m</sup>.6 de altura terminado por un distintivo cuadrado, y toda ella pintada de blanco. Se encuentra al S. 45<sup>o</sup> W. del faro de isla Ronde y al S. 29<sup>o</sup> E. de la torre W. de la entrada del canal.

BOYA W. DE LA ENTRADA DEL CANAL.—Es cónica, pintada á fajas verticales negras y blancas, y está fondeada en 4<sup>m</sup>.7 de agua en la entrada W. del canal, al S. 72<sup>o</sup> 30' W. del faro de la isla Ronde y al N. 31<sup>o</sup> W. de la boya del Recodo, núm. 10.

Carta núm. 180 de la sección IX.

##### VALIZAS DE ENFILACIÓN Y BOYAS EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE PANZACOLA (FLORIDA)

(Notice to Mariners, núm. 151, Light-House Board, Washington, 1895.)

Núm. 1.458, 1895.—A principios de Octubre próximo pasado, han debido instalarse dos valizas en la costa W. de la entrada de la bahía de Panzacola, á una milla de la línea que une el fuerte Pickens con las ruinas del fuerte Mac Ree. La enfilación de estas valizas señala el eje del canal, que deba cruzarse en el banco Caucus, por fuera de la entrada de la bahía. Esta enfilación (N. 18<sup>o</sup> W.—S. 18<sup>o</sup> E.) corta á la de las valizas de Mac Ree, á unos 90<sup>o</sup> al E. de la intersección de esta última con la enfilación de las valizas de Barrancas, y

corta también á la enfilación de estas valizas, á unos 150<sup>o</sup> de esta misma intersección.

Estas valizas consisten en armazones piramidales de madera de 1<sup>m</sup>.9 de ancho en el vértice, teniendo la anterior 9<sup>m</sup>.1 de alto y la posterior 16<sup>m</sup>.4.

En la misma fecha se fondearán dos boyas pintadas de blanco y distantes dos millas una de otra y que señalarán el límite, por fuera del cual se arrojarán los fangos del dragado; estarán en 18<sup>m</sup> de agua; la una á 2 7/8 millas al S. 4<sup>o</sup> W. de la boya de silbato de la entrada de la bahía, y la otra 3/16 millas al S. 70<sup>o</sup> W. de la misma boya.

Carta núm. 180 de la sección IX.

#### México.

##### NOTICIAS SOBRE EL FARO DE TUXPAN

Núm. 1.459, 1895.—El Cónsul de México en Puerto Rico participa que la luz del faro Tuxpan empezó á funcionar el 16 de Septiembre último, tiene un alcance de 6 7/8 millas en tiempos brumosos y un alcance medio de 8.4 millas, siendo el geográfico para el observador colocado á 5<sup>m</sup> sobre el nivel del mar de 13 millas; lo que se publica como ampliación al Aviso núm. 212/1.397 de 1895.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893; pág. 24.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de la Deuda pública.

##### SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 1.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Deuda del personal del Clero.—Epoca de 1837 á 1851.

Expediente núm. 334 de 1869, á nombre de D. José Bea, Vicario que fué de Siejo, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 3 del mes actual, declaró la desestimación de la reclamación impuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prevenciones contenidas en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Mayo de 1883, aclaratoria del Real decreto de 6 de Marzo del mismo año.

Idem núm. 329, de 1869, á nombre de D. Francisco Mier Sánchez, Cura párroco que fué de Plesín, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 16 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de la Real orden y Real decreto citados.

Idem núm. 4.103, de 1863, á nombre de D. Francisco Díaz Ovío, Cura párroco que fué de Peñamellera, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 19 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de las mencionadas Real orden y Real decreto.

Idem núm. 310 de 1869, á nombre de D. Antonio María de Bear, Cura párroco que fué de Peñamellera, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 23 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de las mismas Real orden y Real decreto.

Idem núm. 322 de 1869, á nombre de D. José Suárez Trelles, Cura economo que fué de Ocedo, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 25 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de los mencionados Real orden y Real decreto.

Idem núm. 491 de 1869, á nombre de D. Antonio Villar, Cura párroco que fué de Caldueña, en la diócesis de Oviedo; crédito no consta: reclamante D. Celestino González de Azpilcueta. La Dirección, por acuerdo de 25 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de la Real orden y Real decreto ya mencionados.

Idem núm. 1.197 de 1868, á nombre de D. Francisco Cubells, Cura que fué en la diócesis de Urgel; crédito no consta: reclamante D. Manuel Blanco y Montero. La Dirección, por acuerdo de 25 de igual mes, declaró la desestimación de la reclamación interpuesta sobre liquidación del crédito á dicho acreedor, como comprendida en las prescripciones de los mencionados Real orden y Real decreto.

Madrid 31 de Octubre de 1895.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Goicoechea.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente y reglamento aprobada por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Deuda del personal.—Epoca de 1838 á 1854.

Exp ediente á nombre de Doña Juana María Potus, pensionista militar, provincia de Madrid. Saldo 2.910 reales 92 céntimos, que fueron cedidos por dicha interesada para una compensación solicitada por la Dirección general de Contribuciones en 2 de Junio de 1862. La Dirección de la Deuda, por acuerdo de 7 del actual, dispuso la caducidad del expresado

crédito, como comprendido en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Expediente á nombre de D. José Castro y Fuentes, Presbítero exclaustrado del convento de Francisco de Sales de Albuñuelas, provincia de Granada. Saldo 2.687 reales, que fueron cedidos para una compensación. La Dirección general, por acuerdo de 22 de Agosto del corriente año, dispuso la caducidad de la expresada suma, como comprendida en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Expediente á nombre de D. Pablo Acebedo, sargento primero retirado en la provincia de Alicante. Saldo 8.484 reales 48 céntimos, que fueron cedidos para una compensación. La Dirección general, por acuerdo de 22 de Agosto del corriente año, dispuso la caducidad de la expresada suma, como comprendida en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Expediente á nombre de D. José Oliver, Presbítero exclaustrado del Convento de Carmelitas de las Baleares. Saldo no consta. Hace la reclamación en nombre de los pobres de los Establecimientos de Beneficencia de dicha capital Don Miguel Corro y Cifre. La Dirección general, por acuerdo de 28 del actual, desestimó y dispuso la caducidad del crédito que por consecuencia de dicha reclamación pudiera resultar á favor del anunciado causante, como comprendido en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Expediente á nombre de D. Jaime Floriana, Presbítero exclaustrado del suprimido Convento de Santo Domingo en las Baleares. Saldo no consta. Hace la reclamación Doña Margarita Galdés, heredera que dice ser del causante. La Dirección general, por acuerdo de 28 del actual, desestimó y dispuso la caducidad del crédito que por consecuencia de dicha reclamación pudiera resultar á favor del D. Jaime Floriana, como comprendido en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Expediente á nombre de D. José Prieto y Medina, Presbítero exclaustrado que fué del Convento de San Diego de la villa de Alayor, en las Baleares. Saldo no consta. Hace la reclamación desde Mahón D. Antonio Prieto y Alimundo, here-

dero que dice ser del anunciado causante. La Dirección general, por acuerdo de 28 del actual, desestimó y dispuso la caducidad del crédito que por efecto de dicha reclamación pudiera resultar á favor del indicado causante, como comprendido en las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de Julio de 1876 y 28 de Febrero de 1873.

Madrid 31 de Octubre de 1895.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—Goicoarrotas.

Relación de los créditos por el ramo de Depósitos, que han sido declarados caducados por esta Dirección general de conformidad á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1836, 9.º de la ley de 19 de Julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre de igual año y 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, con expresión del nombre del interesado fecha y provincias en que se constituyó el depósito é importe del mismo, y que se publica en el periódico oficial en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Interesados.

Depósito perteneciente á D. Felipe Ruiz Puente, Comendador de la Encomienda de Cortezuelo, provincia de Madrid; importe del crédito 23.611 reales 17 maravedises, que fueron impuestos en la Real Caja de Amortización con fecha 20 de Enero de 1800. Caducado por acuerdo de la Dirección de 3 del mes actual.

Idem id. á la testamentaria de D. Domingo Parera, provincia de Madrid, importe del crédito 21.632 reales 6 maravedises, que fueron impuestos en id. id. con fecha 30 de Enero de 1800. Caducado por acuerdo de id. id.

Idem id. al vínculo fundado por Doña Beatriz de Vegas, provincia de Sevilla, importe del crédito 9.600 reales, que fueron impuestos en id. id. con fecha 28 de Febrero de 1800. Caducado en 5 de id. id.

Idem id. id. á D. Felipe Ramón Funel, provincia de Ma-

drid, importe del crédito 26.070 reales 7 maravedises, que fueron impuestos en id. id. con fecha 24 de Marzo de 1800. Caducado en 3 de id. id.

Idem id. id. al Patronato que fué de D. Vicenta Puerta, provincia de Madrid, importe del crédito 2.702 reales 6 maravedises, que fueron impuestos en id. id. con fecha 27 de Marzo de 1800. Caducado en 5 de id. id.

Idem id. id. á D. Diego Trigueros, provincia de Madrid, importe del crédito 36.214 reales 6 maravedises, que fueron impuestos en id. id. con fecha 9 de Mayo de 1800. Caducado en 5 de id. id.

Idem id. id. á D. Bernardo Ruiz del Burgo, por la redención de un censo, provincia de Madrid, importe del crédito 5.025 reales, que fueron impuestos en id. id. con fecha 8 de Julio de 1800. Caducado en 23 de id. id.

Idem id. á los herederos de D. Tomás, Osorio, sobre un censo impuesto en el Convento de Carmelitas Descalzas de esta Corte, provincia de Madrid, importe del crédito 83.107 reales, que fueron impuestos en id. id. con fecha 2 de Julio de 1800. Caducado en 3 de id. id.

Madrid 31 de Octubre de 1895.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Goicoarrotas.

Dirección general de Aduanas.

En virtud del Real decreto de 22 de Octubre último, por el que se autoriza á esta Dirección general para ensayar, sin las formalidades de subasta, el papel inútil existente en el archivo de la misma, se hace saber al público que desde hoy, y por término de un mes, se admiten proposiciones en pliego cerrado, en cuyo sobre se estampará el nombre y domicilio del licitador. El tipo mínimo admisible es de 23 pesetas los 100 kilogramos, con la condición expresa de recibir á pasta el papel vendido. Las condiciones y el papel que ha de ensajarse se hallan de manifiesto en esta Dirección general todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—El Director general, Francisco Aranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Noviembre de 1895.

Table with 15 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for a second list of inhumations.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Summary table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta superior de la Deuda de Cuba.

Situación en que se encuentran en 1.º de Noviembre de 1895 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Octubre de 1895 (1).....	665	625	330	705	139	2.464	360.875	705	1.115
Títulos emitidos en Cuba desde 15 de Agosto á 18 de Octubre de 1895.....	4	3	22	»	5	34	7.450	81	»
Títulos convertidos en el mes de Octubre de 1895.....	669	628	352	705	144	2.498	368.325	786	1.115
Títulos en circulación en 1.º de Noviembre de 1895.....	34	29	29	5	»	97	6.200	15	»
Títulos en circulación en 1.º de Noviembre de 1895.....	685	599	323	700	144	2.401	362.125	771	1.115

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 10 de Octubre de 1895.

SECRETARÍA

Por Real orden de 31 de Octubre de 1895, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
514	Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana por el Notario de Madruga D. Ricardo González Sáez.....	Al tenedor.....	Cuatro bonos del Tesoro.....	2.000	»	2.000
516	D. Leoncio Pereda.....	Al tenedor.....	Cuatro certificados de residuos.....	50	»	50
517	Valentín Salmonte.....	Al tenedor.....	Un bono del Tesoro.....	500	»	500
518	Ramón Dopazo.....	Al tenedor.....	Veinticuatro certificados de residuos..	300	»	300
519	Francisco Alonso.....	Al tenedor.....	Nueve id. id.....	100	»	100
520	Sres. Salmonte y Dopazo.....	Al tenedor.....	Once id. id.....	175	»	175
521	D. Marcelino González.....	Al tenedor.....	Cincuenta y tres id. id.....	700	»	700
522	Valentín Alegret.....	Al tenedor.....	Seis id. id.....	100	»	100
524	Doña Ana Francisca Morel.....	Al tenedr.....	Tres bonos del Tesoro.....	1.500	»	1.500
			SUMA TOTAL.....	5.425	»	5.425

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la propia Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
567	D. Tomás Gutiérrez.....	Al tenedor.....	Dos certificados de residuos.....	70'50	»	70'50
568	Carlos Palanca y Caña.....	D. Carlos Palanca y Caña.....	Haberes del ramo de Guerra.....	95	»	95
569	Doña Mercedes González Maure.....	Doña Mercedes González Maure.....	Idem de Montepío civil.....	600'97	»	600'97
570	D. Manuel Rodríguez.....	Al tenedor.....	Diez certificados de residuos.....	352'50	»	352'50
571	El mismo.....	Al tenedor.....	Trece id. id.....	352'50	»	352'50
572	D. Francisco Alonso.....	Al tenedor.....	Siete id. id.....	282	»	282
573	Tomás Gutiérrez y Fernández.....	Al tenedor.....	Treinta y tres id. id.....	1.128	»	1.128
574	El mismo.....	Al tenedor.....	Seis id. id.....	141	»	141
575	El mismo.....	Al tenedor.....	Diez id. id.....	282	»	282
576	D. Manuel Rodríguez.....	Al tenedor.....	Diez y seis id. id.....	634'50	»	634'50
577	El mismo.....	Al tenedor.....	Veinticinco id. id.....	1.057'50	»	1.057'50
578	Sres. Salmonte y Dopazo.....	Al tenedor.....	Veinticuatro id. id.....	846	»	846
579	D. Marcelino González.....	Al tenedor.....	Veintiséis id. id.....	987	»	987
580	Valentín Alegret.....	Al tenedor.....	Once id. id.....	423	»	423
581	Félix María Calleja.....	Al tenedor.....	Once id. id.....	352'50	»	352'50
582	Valentín Salmonte.....	Al tenedor.....	Veintidós id. id.....	634'50	»	634'50
			SUMA TOTAL.....	8.239'47	»	8.239'47

Por Real orden de igual fecha, dictada en el expediente núm. 583 de anualidades, y conforme á lo propuesto por la misma Junta, se ha desestimado la reclamación formulada por D. Aniceto de Palma, como Fiscal que fué de la extinguida Fiscalía de imprenta de la Habana, de un crédito procedente de material de la misma.

Por Real orden de la misma fecha, conforme á lo propuesto por la propia Junta, se han desestimado, por haberse presentado fuera del plazo legal establecido, las reclamaciones formuladas por D. Francisco Chacón y Herrera, Conde de Casa Bayona, como Mayordomo de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, Doña María de las Rivas, en representación de su hijo menor D. Ildefonso Castro, y D. Felipe Demestre, como Síndico del Monasterio de Santa Catalina de Sena de la Habana, sobre reconocimiento y clasificación de varios censos, disponiéndose además, en cuanto á la subsistencia del derecho de los interesados á los créditos reclamados, que el Ministerio de Ultramar proponga lo que estime procedente.

Y al anunciarse al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del propio año.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.



**Dirección general de Hacienda.**

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1895, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL		OBSERVACIONES	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		
Capital.....	91.458	08	3.229	16	8.986	23	96	04	646	30	14.773	79	119.189	60		
Ponce.....	79.291	71	786	40	4.006	88			369	59	4.110	10	88.564	66		
Mayagüez.....	35.008	61	133	27	2.112	38			111	15	2.325	86	39.691	27		
Arecibo.....	30.363	03	738	64	1.731	30			108	78	453	61	33.395	36		
Aguadilla.....	7.330	15	902	97	699	40					54	13	8.986	65		
Arroyo.....	3.492	29			380	74			33	03	203	09	4.109	15		
Humacao.....	931	73			266	42					62	8	1.261	07		
Vieques.....	88	43			10	04					17	69	116	16		
<b>TOTAL en 1895.....</b>	<b>247.964</b>	<b>06</b>	<b>5.790</b>	<b>44</b>	<b>18.193</b>	<b>37</b>	<b>96</b>	<b>04</b>	<b>1.268</b>	<b>85</b>	<b>22.001</b>	<b>16</b>	<b>295.313</b>	<b>92</b>		
<b>IDEM en 1894.....</b>	<b>195.499</b>	<b>02</b>	<b>4.012</b>	<b>99</b>	<b>8.616</b>	<b>66</b>		<b>8</b>	<b>06</b>	<b>1.007</b>	<b>67</b>	<b>15.816</b>	<b>65</b>	<b>224.961</b>	<b>05</b>	
<i>Diferencia de más en 1895.....</i>	<i>52.465</i>	<i>04</i>	<i>1.777</i>	<i>45</i>	<i>9.576</i>	<i>71</i>	<i>87</i>	<i>98</i>	<i>261</i>	<i>18</i>	<i>6.184</i>	<i>51</i>	<i>70.352</i>	<i>87</i>		
<i>Idem de menos en 1895.....</i>																

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda interino, García del Busto.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, de los Ayuntamientos que asimismo se expresan, agregados todos al de Florejachs, en esta provincia, esta Delegación, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Número de entrada.	Número de registro.	FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS	NOMBRE DE LOS AYUNTAMIENTOS	IMPORTE
39	346	16 de Febrero de 1860.....	San Martín de la Morana.....	Reales 23'10
47	69	29 de Abril de 1861.....	Idem.....	— 57'97
53	10	23 de Enero de 1862.....	Idem.....	— 57'97
238	59	8 de Mayo de 1862.....	Salvanera.....	— 38'74
576	162	23 de Diciembre de 1862.....	San Martín de la Morana.....	— 57'97
777	285	30 de Diciembre de 1864.....	Palau de Sanahuja.....	— 53'33
629	390	30 de Diciembre de 1865.....	Idem.....	Escudos 5'333
329	438	7 de Julio de 1866.....	Salvanera.....	— 3'874

Lérida 30 de Octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, D. Abella.

2630—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Moscou.—Drosdon, Hispania, Madrid, hotel Europa.
- Bilbao.—Zanavar, Correo, 4.
- Alicante.—Gumersinda Pérez, plaza del Príncipe Alfonso, 4.
- Cartagena.—Jaime Triay, aspirante segundo, Dirección general Tesoro.
- Antonio Blanca, Fuencarral, 2, segundo.
- Milán.—Guido Giarretta, Madrid.
- Moscou.—Drosdon, Hispania, Madrid, hotel Europa.
- Azpeitia.—José Mana Arregui, Preciados, 7.
- Pontevedra.—Peinador, sin señas.
- Cádiz.—Narciso Cestero, expedidor al núm. 1.388, no dejó señas.
- Málaga.—Félix Lona, sin señas.
- Badajoz.—Isidoro Hipólito.
- San Vicente Alcántara.—Alonso Lunardi, Carretas, 6.
- Huétor.—Sr. Aguilera, Barquillo, 26, principal.
- Guadalajara.—Ortivia Fernández, San Bernardo, 21.
- Valladolid.—Pantaleón Rufina, sin señas.
- San Sebastián.—Eugenia Pelaz, calle Barquillo, 10.
- Lérida.—Gaspar Gascón, calle Barresa, 16.

**SUR**

- Badajoz.—Vicenta González, Atocha, 120.
- Madrid 10 de Noviembre de 1895.—El Jefe del Cierre T. Villar.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.**

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio de 1893, se anuncia al público que D. Ignacio Millán ha presentado en la Administración de Hacienda de esta provincia, para su reconocimiento y canje, los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que á continuación se relacionan; advirtiéndose que durante el término de un mes, contado desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, podrán presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que convengan á quien se considere con derecho á los valores; en la inteligencia que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias la Delegación.

Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	FECHA DE LOS PAGOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
FACTURA NÚMERO 19.069.					
826	Primero, segundo y tercero.....	9 Diciembre 1875.....	D. Vicente Pérez.....	Onil.....	3
565	Idem.....	22 Junio 1874.....	Pascual Tortosa.....	Idem.....	18
867	Idem.....	27 Marzo 1876.....	Carmelo Matarredona.....	Idem.....	10'96
131	Idem.....	22 Marzo 1877.....	Antonia Morato.....	Tibi.....	13
340	Idem.....	26 Julio 1875.....	Mariano García.....	Idem.....	25
40	Tercero.....	26 Junio 1872.....	Jerónimo Bernabéu.....	Idem.....	36'24
FACTURA NÚMERO 19.070.					
38	Tercero.....	11 Noviembre 1875.....	D. Francisco Amorós.....	Castalla.....	11'34
833	Primero, segundo y tercero.....	19 Septiembre 1874.....	Vicente Pérez.....	Idem.....	17
531	Idem.....	31 Agosto 1871.....	José Beneyto.....	Idem.....	6
850	Idem.....	17 Junio 1874.....	Vicente Pérez Rico.....	Idem.....	30
926	Idem.....	12 Diciembre 1877.....	Jaime Berenguer.....	Idem.....	3
335	Idem.....	16 Septiembre 1874.....	Francisco Juan Mira.....	Idem.....	11
566	Idem.....	19 Septiembre 1874.....	José Pérez Mira.....	Idem.....	5
830	Idem.....	17 Septiembre 1874.....	Vicente Ballod.....	Idem.....	3
609	Idem.....	17 Septiembre 1874.....	José Mira Payá.....	Idem.....	5
351	Idem.....	17 Junio 1874.....	Francisco Mira Mollá.....	Idem.....	13
737	Idem.....	19 Septiembre 1874.....	Ramón Serrano.....	Idem.....	4
875	Idem.....	19 Septiembre 1874.....	Vicente Dasi.....	Idem.....	32
FACTURA NÚMERO 19.071.					
377	Primero, segundo y tercero.....	29 Noviembre 1874.....	D. Francisco Jena.....	Ibí.....	9
623	Idem.....	13 Abril 1877.....	Nicolás Pla.....	Idem.....	7'98
325	Idem.....	24 Abril 1877.....	Fernando Jover.....	Idem.....	5
554	Idem.....	27 Noviembre 1876.....	José Pastor.....	Idem.....	49'98
570	Idem.....	29 Agosto 1876.....	Manuel Pérez.....	Idem.....	19
315	Idem.....	2 Febrero 1875.....	Nadal Agulló.....	Torremanzanas.....	3
253	Idem.....	19 Agosto 1878.....	José Jorda.....	Idem.....	22
95	Idem.....	8 Diciembre 1874.....	Antonio Espí.....	Idem.....	5
3. 318	Idem.....	3 Mayo 1875.....	Mariano Carbonell.....	Alicante.....	16
3. 138	Idem.....	3 Mayo 1875.....	Francisco Ibarra.....	Idem.....	28'89
FACTURA NÚMERO 19.072.					
179	Primero.....	14 Diciembre 1873.....	D. Luis Verdú Cortés.....	Monóvar.....	34'87
48	Primero, segundo y tercero.....	15 Abril 1876.....	Pedro Zúñiga.....	Villena.....	179
246	Idem.....	18 Octubre 1875.....	Vicente Sellés.....	Beniarres.....	9
955	Idem.....	6 Junio 1875.....	Teresa Cortés.....	Pinoso.....	2
536	Idem.....	14 Julio 1874.....	Ramón Reig.....	Petrel.....	6
486	Idem.....	30 Agosto 1874.....	Pedro Jauge.....	Sax.....	10
201	Idem.....	8 Octubre 1874.....	Bautista Gisbert.....	Alfara.....	5
751	Idem.....	21 Septiembre 1875.....	Pascual Garrigós.....	Relleu.....	6
362	Idem.....	29 Agosto 1874.....	José Santamaría.....	Muro.....	18

Alicante 6 de Noviembre de 1895.—R. Braña Rodríguez.

2676—M

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el actual año económico, y que se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden de la patente.	Clase de la misma.	NOMBRE DEL INTERESADO	LOCALIDAD donde ejerce la profesión.	Número de orden de la patente.	Clase de la misma.	NOMBRE DEL INTERESADO	LOCALIDAD donde ejerce la profesión.
1	5.ª	D. Pascual Pérez Martínez.....	Alicante.	3	5.ª	D. Manuel Martínez Magro.....	Elche.
2	6.ª	Ricardo Salazar Moró.....	Idem.	4	4.ª	Francisco Más Candela.....	Crevillente.
3	5.ª	Remigio Sebastián Blanch.....	Idem.	5	4.ª	José Lledó Quesada.....	Idem.
4	5.ª	Francisco Albero Ramoio.....	Idem.	6	3.ª	Telmo Vela Sánchez.....	Elche.
5	6.ª	Carlos Limiñana.....	Idem.	7	5.ª	José María López Campello.....	Idem.
6	5.ª	José Gadea Pro.....	Idem.	8	5.ª	Santiago Pomares Ibarra.....	Idem.
7	5.ª	Evaristo Madero Molla.....	Idem.	9	5.ª	Rafael Espuch Puerto.....	Idem.
8	6.ª	Francisco Benítez Román.....	Idem.	10	5.ª	Manuel Campello Antón.....	Idem.
9	6.ª	Federico Fajardo Guardiola.....	Idem.	1	2.ª	Rafael Molina Sánchez Torrijo.....	Monforte.
10	6.ª	Francisco Javier Barrera Sánchez.....	Idem.	2	2.ª	Manuel Miralles García.....	Idem.
11	5.ª	José Sánchez Rico.....	Idem.	3	4.ª	Francisco Hernández Almodóvar.....	Aspe.
12	5.ª	Esteban Sánchez Santana.....	Idem.	4	4.ª	Ismael Pastor Juset.....	Novelda.
13	6.ª	José Joaquín Martí Arnedo.....	Idem.	5	4.ª	Miguel Cantó Navarro.....	Idem.
14	5.ª	Antonio Bernabéu García.....	Idem.	1	4.ª	José Calpena Cerdán.....	Aspe.
15	6.ª	Francisco de Padua Cortes Sanén.....	Idem.	2	4.ª	Francisco Candela Pastor.....	Idem.
16	6.ª	José Gómez Torregrosa.....	Idem.	6	4.ª	Elias Amat Torregrosa.....	Novelda.
17	5.ª	Francisco J. Saques Tolosa.....	Idem.	7	3.ª	Fermín Sánchez Iborra.....	Agost.
18	5.ª	Ricardo Genovés.....	Idem.	8	3.ª	Pedro Pérez Celdrán.....	Hondón de las Nieves.
19	5.ª	Manuel Anso Arenas.....	Idem.	9	3.ª	José Bonasali Gerda.....	Idem.
20	5.ª	Antonio Rico Cabot.....	Idem.	10	3.ª	Luis Gómez Aznar.....	Idem.
21	5.ª	José Anso Arenas.....	Idem.	11	4.ª	Evaristo Vidal Vera.....	Novelda.
22	6.ª	Rigoberto Fajardo Guardiola.....	Idem.	1	4.ª	José M. Gargel Lillo.....	Orihuela.
23	5.ª	Silvio Escolano Cortés.....	Idem.	2	4.ª	Amancio Meseguer López.....	Idem.
24	6.ª	José Sánchez Santana.....	Idem.	3	4.ª	Manuel García Sala.....	Torreveija.
25	5.ª	Vicente Seguí Carratalá.....	Idem.	4	4.ª	Ramón Bofill Regidor.....	Orihuela.
26	6.ª	Alberto Moro.....	Idem.	5	4.ª	José Clavara Garriga.....	Idem.
27	5.ª	Luis Mauricio Chorro.....	Idem.	6	4.ª	José Madaria Rubio.....	Idem.
28	5.ª	Enrique Fernández Grau.....	Idem.	7	4.ª	Justo Lafuente Esquer.....	Idem.
29	6.ª	José Pons Samper.....	Idem.	8	4.ª	José Bañón Barceló.....	Torreveija.
30	6.ª	José García Torremocha.....	Idem.	9	4.ª	Antonio Mora Martínez.....	Idem.
31	6.ª	Recaredo Pérez Barnabéu.....	Idem.	10	4.ª	José Malva Muñoz.....	Idem.
32	6.ª	Antonio Mandado Beltrán.....	Idem.	11	4.ª	Asencio Manresa Navarro.....	Idem.
33	3.ª	Francisco Tomás Alberola Antón.....	Villafranqueza.	12	4.ª	Luis Bueno Llopis.....	Orihuela.
34	2.ª	Vicente Gadea Mas.....	San Juan.	13	4.ª	José Zerón García.....	Idem.
35	2.ª	Francisco Iborra.....	Idem.	14	4.ª	Tomás Bueno Vidal.....	Idem.
36	3.ª	Francisco Antón Torregrosa.....	Muchamiel.	15	3.ª	Isidoro Díaz Iglesias.....	Benferri.
37	3.ª	Manuel Russa Mallol.....	Idem.	16	3.ª	Olegario Albat Fuentes.....	San Miguel Salinas.
38	3.ª	Francisco de P. Boix Diaz.....	Villafranqueza.	17	4.ª	Juan Carrio Grifol.....	Orihuela.
39	2.ª	Joaquín Sirvent Carbonell.....	San Vicente.	18	4.ª	Juan de Dios García.....	Idem.
40	3.ª	Máximo Martínez Calpena.....	Idem.	19	4.ª	José María García Balaguer.....	Idem.
41	5.ª	José Martínez Soriano.....	Alicante.	20	4.ª	Joaquín Carrio Grifol.....	Idem.
1	3.ª	Esteban Esterlido Mas.....	Penáguila.	1	2.ª	José Ballester García.....	Pego.
2	3.ª	Miguel Boronat.....	Bañeras.	2	3.ª	Eduardo Sastre Cortés.....	Orba.
3	5.ª	Francisco Gómez Blanes.....	Alcoy.	1	4.ª	Gaspar Florit Mayor.....	Villajoyosa.
4	5.ª	Elias Sancho Barbero.....	Idem.	2	4.ª	Antonio Florit Míngot.....	Idem.
5	5.ª	José Martínez Basferri.....	Idem.	3	4.ª	Antonio Esquerdo Urios.....	Idem.
6	5.ª	Carlos Ferrandiz Solís.....	Idem.	4	4.ª	Gaspar Jaconells Dasi.....	Idem.
7	5.ª	José Maroto Botell.....	Idem.	5	4.ª	Francisco Florit Esquerdo.....	Idem.
8	5.ª	Juan Esteve Moltó.....	Idem.	6	4.ª	Miguel Ruiz Galiana.....	Idem.
9	6.ª	Remigio Pascual Canto.....	Idem.	7	3.ª	Eduardo Florit Castell.....	Benidorm.
10	5.ª	Magín Guardiola Ripoll.....	Idem.	8	4.ª	Tomás Florit Soriano.....	Villajoyosa.
11	5.ª	Leopoldo Soler Pérez.....	Idem.	9	3.ª	Vicente Carda Florit.....	Sella.
12	5.ª	Juan Segura Pérez.....	Idem.	10	3.ª	Faustino Seva Santonja.....	Rellén.
13	4.ª	Antonio Canto Gozalbes.....	Idem.	11	3.ª	Joaquín Climent Florit.....	Idem.
14	5.ª	Juan Bautista Cobredes.....	Idem.	12	3.ª	Juan Francisco Cuñat.....	Idem.
15	5.ª	José Pérez Pérez.....	Idem.	1	3.ª	Tomás Bueno Llopis.....	Dolores.
16	6.ª	Vicente Miró Laporta.....	Idem.	1	3.ª	Joaquín Ferrer Sarrio.....	Albatera.
17	5.ª	Domingo Espinos.....	Idem.	1	3.ª	Arturo Lizón Iborra.....	Almoradí.
18	6.ª	Salvador García Muñoz.....	Idem.	2	3.ª	Fernando Rodríguez García.....	Idem.
19	6.ª	Higinio Formigos.....	Idem.	1	3.ª	Antonio Gutiérrez Escolano.....	Benejuzar.
1	7.ª	Miguel Valls Sastre.....	Alfaz del Pi.	1	3.ª	Tomás Solbes Malauca.....	Catral.
2	7.ª	Domingo Marín Femenia.....	Calpe.	1	3.ª	José Bernal Jaques.....	Idem.
3	2.ª	Bernardo Ferrando Fuertes.....	Benisa.	3	3.ª	Tomás Martínez Pérez.....	Idem.
4	2.ª	Dionisio Ortoia Moragues.....	Idem.	1	3.ª	Joaquín Cartagena Allero.....	Granja Rocamora.
5	4.ª	Juan Bautista Sevilla.....	Altea.	2	3.ª	Juan J. Núñez de Quirós Fernández.....	Cox.
6	3.ª	Gregorio Gozalbes Olsina.....	Idem.	1	3.ª	Eduardo Quesada Pérez.....	Guardamar.
1	3.ª	Eduardo Herrero Desfilis.....	Beniloba.	1	1.ª	Vicente Ferrando Verges.....	Rojales.
2	2.ª	Francisco Carbonell Molla.....	Cocentaina.	1	2.ª	Vicente Llinares Llorca.....	Aguas.
3	3.ª	Francisco Cantó Lledó.....	Beniloba.	1	2.ª	Vicente Giner Ibarra.....	Busot.
4	2.ª	José María Carbonell Molla.....	Cocentaina.	1	2.ª	José García Jover.....	Ibi.
5	2.ª	Eugenio Margarit Botella.....	Idem.	2	2.ª	Estanislao Rico Albert.....	Idem.
1	3.ª	Vicente Miralles Barber.....	Ondara.	3	2.ª	José Rodríguez Bonet.....	Idem.
2	3.ª	Enrique Frustasio.....	Idem.	1	3.ª	Vicente García Bellod.....	Onil.
3	3.ª	José Castañer Martí.....	Beniarbeig.	2	3.ª	Vicente Sueca Colomer.....	Idem.
4	2.ª	Joaquín Oliver Pérez.....	Jalón.	1	3.ª	Vicente Tomás Catalá.....	Tíbi.
5	2.ª	Juan Bautista Gil Mengual.....	Idem.	1	3.ª	José Pérez Barnabéu.....	Monóvar.
6	2.ª	Jaime Castell Fullana.....	Idem.	2	3.ª	Tomás Poveda Escolano.....	Idem.
7	5.ª	Juan Salort Domenech.....	Denia.	3	3.ª	José M. Herrero Poveda.....	Idem.
8	5.ª	Gonzalo Salvador Cardona.....	Idem.	4	3.ª	Lorenzo Vicente Sánchez.....	Idem.
9	5.ª	Antonio Alegre Ruano.....	Idem.	5	3.ª	Alfonso Prats.....	Idem.
10	5.ª	Augusto Gómez Porta.....	Idem.	1	3.ª	Vicente Nogueroles Galiano.....	Elda.
11	5.ª	José Hervás Millán.....	Idem.	2	3.ª	Juan Planelles Ripoll.....	Idem.
12	3.ª	Luis Ruano Mínguez.....	Teulada.	1	3.ª	Luis Cervero Ballester.....	Petrel.
13	3.ª	José Pérez Llaudes.....	Benitadiell.	2	3.ª	Vicente Poveda Payá.....	Idem.
14	4.ª	Jaime Gonzales Castellano.....	Jávea.	1	2.ª	José Pérez Barnabéu.....	Monóvar.
15	5.ª	Juan Antonio Muñoz.....	Denia.	2	2.ª	Tomás Poveda Escolano.....	Idem.
16	5.ª	Juan Giner Bertoméu.....	Idem.	3	3.ª	José María Herrero Poveda.....	Idem.
17	3.ª	Vicente Femenia Pérez.....	Vergel.	4	3.ª	Lorenzo Vicent Sanchez.....	Idem.
18	3.ª	Salvador Calatayud Cabrera.....	Pedreguer.	5	2.ª	Antonio Alfonso Prats.....	Idem.
19	3.ª	José Pons Barber.....	Idem.	1	2.ª	José Lucas Lucas.....	Callosa Segura.
20	4.ª	Juan Mas Albanell.....	Jávea.	2	2.ª	José María Berenguer.....	Idem.
21	4.ª	Jaime Martí Casero.....	Idem.	1	2.ª	Antonio Palazou Tortosa.....	Pinoso.
22	3.ª	Francisco Moratal Giner.....	Gata.	2	2.ª	Adolfo Mauricio Lorenzana.....	Idem.
23	3.ª	José Pedro Mulet.....	Idem.	3	2.ª	Antonio Prats Cañizares.....	Idem.
1	4.ª	Francisco Santamaría Martínez.....	Santa Pola.	1	3.ª	Máximo Prats Cañizares.....	Idem.
2	4.ª	Juan Dagnino Garrigós.....	Idem.				

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Septiembre.....	226	95	121	66	508
Entradas en este mes.....	26	11	7	1	45
<i>Suma</i> .....	252	106	128	67	553
Salidas en el mismo.....	16	8	3	4	31
Existencia para Octubre.....	236	98	125	63	522

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre.....	27.563'95
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.131'82
Procedente de lo recaudado por suscripciones hasta fin del presente mes.....	617
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Agosto próximo pasado.....	1.876'84
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos y otros sitios.....	484'85
	13.110'51
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Agosto próximo pasado.....	126'65
Idem de la de pan duro.....	18'12
	144'77
TOTAL CARGO.....	40.819'23

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por íd. de íd. de los Asilos y maestros de talleres.....	2.138'73
Por íd. reproductivos.....	128'35
Por íd. gratificaciones ordinarias.....	271'65
Por íd. de subsistencias.....	5.858'58
Por íd. de vestuario y calzado.....	3.465'42
Por íd. de material de obras.....	534'13
Por íd. de Escuelas y Academias.....	53'50
Por íd. de enfermerías y botica.....	129'57
Por íd. de alumbrado y calefacción.....	257'44
Por íd. de enseres y utensilios.....	145
Por íd. generales de Madrid.....	121'15
Por íd. de El Pardo.....	306'69
Por íd. del lavado de ropas.....	97
Por íd. de imprenta.....	8'05
	13.837'16
Existencia para Octubre.....	26.962'07

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura.

2665—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	931	222	220.240
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	82	18	17.734
Idem 2.ª — Corredera Baja, 57.....	114	9	17.389
Idem 3.ª — Infantes, 11.	137	15	21.372
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	108	12	16.677
TOTAL.....	1.371	277	293.422

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	247	310	325.353

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—

D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—D. Angel Eiduayen.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.

Madrid 10 de Noviembre de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BADAJOS

D. Pedro Blanco Benito, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Castilla, núm. 16, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en la sumaria seguida contra el soldado con licencia ilimitada Manuel Rodríguez Vázquez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Vázquez, soldado de este regimiento, natural de Sevilla, provincia de ídem, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, vecindado en Madrid, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia del Norte, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas el pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, un metro 674 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza en el local que ocupa este regimiento, cuartel grande de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rodríguez Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y Cuerpo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Badajoz á 31 de Octubre de 1895.—V.º B.º=El Juez instructor, Blanco.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el sargento Secretario, Ramón Albarte. 2667—M

BETANZOS

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para instruir expediente contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Juan García Germade, acusado de la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, según Real orden de 29 de Julio último (*Diario oficial*, núm. 165).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Juan García Germade, hijo de Ignacio y de Catalina, natural de San Martín de Tiobre, Ayuntamiento de Betanzos, de estado soltero, edad veintitrés años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 742 milímetros de estatura, y que tiene su residencia, en situación de primera reserva, en la parroquia de San Martín de Tiobre, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado militar, que se halla constituido en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad de Betanzos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar por la expresada falta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista Juan García Germade, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Betanzos 27 de Octubre de 1895.—Mamerto García de la Vega. 2658—M

D. Adolfo Rodríguez Alcalá, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor del expediente seguido por orden superior contra el soldado reservista José Camaño Canedo, perteneciente al reemplazo de 1891, por falta de concentración en la plaza para su destino á Cuerpo activo, según Real orden circular de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Coiro, parroquia de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en Laracha, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, su estatura un metro 660 milímetros, con una cicatriz pequeña en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo del pueblo de Betanzos, á mi disposición, con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por los motivos antedichos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Camaño Canedo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al pueblo y cuartel ya indicados, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 28 de Octubre de 1895.—Adolfo Rodríguez. 2659—M

D. Balbino González Carro, Capitán del regimiento Infantería de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por disposición superior contra el soldado reservista José Pose Lemos, por no haberse presentado á la concentración en la plaza de Betanzos para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista José Pose Lemos, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Culleredo, parroquia de Seoamo, Ayuntamiento de Culleredo, provincia de la Coruña, de estado soltero, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de la Coruña, edad veintitrés años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna y un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo por el motivo de haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 29 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Pose Lemos, y en caso de ser habido lo remitarán en clase de preso, con las seguridades más convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 31 de Octubre de 1895.—Balbino González Carro. 2668—M

D. Balbino González Carro, Capitán del regimiento Infantería de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por disposición superior contra el soldado reservista Gabriel Vázquez Rodríguez por no haberse presentado á la concentración en esta plaza de Betanzos para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Gabriel Vázquez Rodríguez, hijo de Bernardo y de Luisa, difunta, natural de la parroquia de Ambros, Ayuntamiento de Irijoa, provincia de la Coruña, vecindado en Escañoy, Juzgado de primera instancia de Betanzos, de estado soltero, edad veintitrés años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y un metro 650 milímetros



de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo por el motivo de haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 29 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gabriel Vázquez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades más convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 31 de Octubre de 1895.—Balbino González Carro. 2669—M

D. Jorge Serantes Ulbrich, Capitán del regimiento Infantería de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por disposición superior contra el reservista Antonio Fernández Arno, por no haberse presentado á la concentración en la plaza de Betanzos para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Antonio Fernández Arno, hijo de José y de Beatriz, natural de Eume, Ayuntamiento de Capela, provincia de la Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Puentedume, de estado soltero, de edad veintitrés años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz aguileña, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, color bueno, producción buena, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, y un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo por el motivo de haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 29 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Antonio Fernández Arno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 3 de Noviembre de 1895.—Jorge Serantes. 2670—M

## CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Capitán de la compañía de mar de la Milicia voluntaria de Ceuta, y Juez instructor interino de la Comandancia general de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado por inútil Joaquín Uclés González, hijo de Antonio y de Ana, natural de Almería, de oficio pescador y de veintitrés años de edad, á quien sigo causa por quebrantamiento de arresto y embriaguez;

Usando de las facultades que concede la ley, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Uclés para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presente en la Comandancia militar de Almería, ó en este Juzgado, con el fin de notificarle y que extinga la condena recaída en dicha causa; y de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

Ceuta 29 de Octubre de 1895.—Manuel Baró y Suárez.—Por su mandato, el Secretario, José Briasco. 2662—M

## CORUÑA

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta del reemplazo de 1894 Angel Herrera Muñoz por haber faltado á la concentración decretada en Real orden de 10 de Junio del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Herrera Muñoz, recluta del reemplazo de 1894 por el cupo de la Coruña, de veinte años de edad, soltero, de oficio dependiente del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, producción buena y estatura un metro 740 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración decretada en Real orden de 10 de Junio del año actual, *Diario oficial* núm. 127; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Herrera Muñoz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la guardia del principal de esta plaza, siendo conducido con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 25 de Octubre de 1895.—Angel Carnerero. 2661—M

D. Bienvenido Flandes y Miquel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 52, y Juez instructor del

expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le inscribe al recluta José Cargo Recarey.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cargo Recarey, hijo de Benito y de María, natural de Seabia, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, sus señas son: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Cargo Recarey, y en el caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 26 de Octubre de 1895.—Bienvenido Flandes y Miquel. 2660—M

## GETAFE

D. César García Camba y Andrade, Capitán del regimiento Infantería reserva de Madrid, núm. 72, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente por orden superior contra el reservista del reemplazo de 1891, Francisco Enseñat Barceló, natural de Palma de Mallorca, hijo de Sebastián y Juana, de veinticuatro años, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, estatura un metro 600 milímetros, por no haber concurrido á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación, del presente, se constituya en este Juzgado, sito en el lugar de la fecha y oficinas de la Mayoría del regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo le correrá el perjuicio á que hubiere lugar, juzgándole en rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Getafe 29 de Octubre de 1895.—El Juez instructor, César García Camba.—Ante mí, el Secretario, Antonio Cao. 2679—M

D. Antonio Casado Pérez, Capitán del regimiento Infantería de Madrid, núm. 72, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del reemplazo de 1891, Pedro Martín López, natural de Moraleja de Mata Cabras, provincia de Avila, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Vicenta, estatura un metro 526 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba saliente, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Getafe, oficinas de la Comandancia Mayor del regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Avila*.

Getafe 29 de Octubre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Casado. 2663—M

## MADRID

D. Ignacio López Páramo, Comandante de Ingenieros agregado á esta zona, Juez instructor para esclarecer é identificar la personalidad del prófugo Joaquín Vela Martín.

En uso de las facultades que le concede el Código de Justicia militar en su art. 664, por la presente llamo y emplazo por primera vez al citado prófugo Joaquín Vela Martín para que se presente en esta zona militar, como natural de Madrid, hijo de Miguel y de Josefa, del distrito de la Latina, de oficio jornalero, de treinta y ocho años de edad, soltero, de un metro 715 milímetros de talla, domiciliado en la calle de los Abades, núm. 20, de la que ha desaparecido; razones por que suplico á las Autoridades se proceda á la busca y captura del Vela Martín, y habido que sea lo pongan á mi disposición en esta zona.

Y á este fin publíquese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* correspondiente para conocimiento de todos, según procede de ley.

Madrid 22 de Octubre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio López.

## Medía filiación.

Joaquín Vela Martín, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Madrid, concejo de la Latina, provincia de Madrid, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura; nació en 19 de Noviembre de 1864; de oficio jornalero, edad 19 años y un mes; su religión Católica, Apostólica y Romana, su estado soltero, su estatura un metro 715 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué filiado por el distrito de la Latina. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Febrero de 1884, en Madrid.

Este individuo ingresó por su suerte en Febrero del 84 en

el regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, del que desertó al mes y días.

Madrid 22 de Octubre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio López. 2636—M

D. Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo batallón Isidro Brután Masjuán, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Brután Masjuán, hijo de Pedro y de María, natural de Llinás, parroquia de San Sebastián, provincia de Barcelona, vecindado en Mataró, partido judicial de Granollers, de veintidós años de edad, de estado soltero, soldado del batallón de Telégrafos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por primera deserción; apercibido en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes, teniéndole por rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido dicho desertor, cuyas señas son pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular y estatura un metro 692 milímetros, sea conducido al cuartel que ocupa el batallón de Telégrafos en Madrid.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1895.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Leopoldo Olay. 2635—M

## MANZANILLO—(CUBA)

D. Mariano Lafuente y Godínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, y Juez instructor de la causa que se instruye al guerrillero de la guerrilla del segundo batallón de este regimiento Crescencio Loranzo Mateo por el delito de deserción;

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, de veintitrés años, natural de Madrid, soltero, de oficio carpintero, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color sano, sin señas particulares y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en esta plaza, oficinas del Detall del primer batallón de este regimiento; advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que, en caso de saber el paradero del expresado guerrillero, procedan á su captura y conducción á ésta, convenientemente escoltado, y á mi disposición.

Manzanillo 18 de Septiembre de 1895.—Mariano Lafuente. Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Casimiro Ortúzar Brnel. 2634—M

## MELILLA

D. José Revilla Herrera, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Africa, núm. 1.

Habiéndose ausentado del pueblo de Jimena (Cádiz), donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Antonio Ramírez Galán, hijo de Antonio y de Aurora, natural de Gaucín, provincia de Málaga, vecindado en Jimena, nació en 4 de Febrero de 1861, de oficio talabartero, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, con instrucción, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire idem, producción mediana, señas particulares no tiene, fué quinto en el reemplazo de 1890, por el cupo de la zona militar de Cádiz, con el núm. 596, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy formando expedientes por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Ramírez Galán, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en banderas en la plaza de Melilla, á fin de que sean dados sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Melilla y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Melilla á 24 de Octubre de 1895.—José Revilla.

## Antecedentes de este individuo.

Sirvió en el regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y con él pasó á Melilla con motivo de los sucesos del mes de Octubre de 1893; después pasó voluntariamente á este de Africa, número 1, en el cual estuvo hasta el 21 de Febrero del año actual, que marchó con licencia ilimitada, fijando su residencia en Jimena; además, perteneciendo al regimiento de Soria, estuvo desertado desde el 30 de Mayo al 5 de Diciembre de 1892, teniendo también noticias que dicho individuo, en el mes de Julio último, se hallaba en la Lina de la Concepción muy mal vestido, y su única profesión era la de mendigo. 2633—M

D. Manuel García Pascual, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la plaza de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza contra el confinado Ramón Ruiz Ruiz, por quebrantamiento de condena el día 17 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Ramón Ruiz Ruiz, natural de Darro, provincia de Granada, hijo de Antonio y de María, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el penal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de su fuga el día 17 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fiado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Ruiz Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 30 de Octubre de 1895.—Manuel García.  
2621—M

#### MONFORTE

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1894, Miguel García Domínguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Miguel García Domínguez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Coba, parroquia de ídem, Ayuntamiento de la Puebla de Trives, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, edad diez y nueve años, estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, el que quedará á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; de no parecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 26 de Octubre de 1895.—Marcelino Fernández.  
2637—M

#### ORENSE

D. José Vilá y Villar, primer Teniente de la escala de reserva con destino en el cuadro activo de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Modesto Novoa López por falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Novoa López, natural de Lois, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, hijo de José y de Benita, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, su estatura un metro 553 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Modesto Novoa López, el cual, habido, lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 21 de Octubre de 1895.—José Vilá.  
2641—M

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 José Costa Lama, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Tosende, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Baltás, vecindado en Tosende, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 5 de Febrero de 1875, oficio labrador, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, producción buena, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 4 de Septiembre último para su destino á Cuerpo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Costa Lama, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, calle de San Miguel, núm. 12, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Orense 24 de Octubre de 1895.—Domingo González.  
2640—M

#### OVIEDO

D. Nicolás Abeleira Rumbo, primer Teniente del regimiento de Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el corneta de este regimiento Facundo Bernardo García por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al corneta de este regimiento Facundo Bernardo García, natural de Oviedo, provincia de ídem, hijo de Cristóbal y de Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio obrero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada, pero afeitada, con bigote, y de un metro 676 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Facundo Bernardo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 24 de Octubre de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Abeleira.  
2639—M

#### SAN SEBASTIAN

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo José Pontesta Azcoie por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, hijo de José y de María, natural de Orío, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos; nació el día 14 de Junio de 1875 edad diez y ocho años, nueve meses y veintiséis días, estatura un metro 380 milímetros, religión Católica, Apostólica y Romana, oficio pescador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, sito en la calle de Echaide, núm. 6, principal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á la citada zona; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

San Sebastián 24 de Octubre de 1895.—Jacinto Pascual Arranz.  
2647—M

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Miguel Eguía Altuna, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, hijo de Juan y de Catalina, natural de Orendain, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos, nació el día 20 de Marzo de 1875, edad diez y nueve años y once días, estatura un metro 590 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, sito en la calle de Echaide, núm. 6, principal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada zona; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 24 de Octubre de 1895.—Jacinto Pascual Arranz.  
2646—M

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Francisco Unsaín Mendiars, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, hijo de José Antonio y de Joaquina, natural de Beasain, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos; nació el día 24 de Marzo de 1875, edad diez y nueve años, un mes y seis días, estatura un metro 616 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio carretero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz puntiaguda, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, sito en la calle de Echaide, núm. 6, principal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 24 de Octubre de 1895.—Jacinto Pascual Arranz.  
2644—M

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo José Pablo Mitegui Galpasoso, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, hijo de Félix y de María, natural de Idiazabal, vecindado en ídem, partido de Tolosa provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos, nació el día 7 de Abril de 1875, edad diez y nueve años, estatura un metro 595 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire natural, producción vascongada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona

militar, sito en la calle de Echaide, núm. 6, principal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada zona; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 24 de Octubre de 1895.—Jacinto Pascual Arranz.  
2643—M

D. Jacinto Pascual Arranz, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior con motivo de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Eloy López García por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo, hijo de Damián y de Gregoria, natural de Valladolid, parroquia de ídem, vecindado en Beasain, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de Burgos; nació el día 3 de Enero de 1875, edad diez y nueve años, dos meses y veintiocho días, estatura un metro 636 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio calderero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color café, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta zona militar, sito en la calle de Echaide, número 6, principal, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á la citada zona; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 24 de Octubre de 1895.—Jacinto Pascual Arranz.  
2642—M

#### VIGO

D. Ventura Martín Aguilar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Vinos, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 570 milímetros y soldado quinto del reemplazo de 1891, por el cupo del Ayuntamiento de Gondomar, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895, para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista, y en caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 20 de Octubre de 1895.—Ventura Martín.  
2648—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. José Poveda Espa, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de tentativa de violación, contra Manuel Palencia Más, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Crevillente, vecino de Alicante, en la calle de los Platos, núm. 35, de treinta y nueve años de edad, soltero, albañil, sin instrucción, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 5 de Noviembre de 1895.—José Poveda.  
J—6733

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Font, de veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura baja, usa pequeño bigote negro; viste traje de americana negro, tiene en la cabeza manchas producidas por la calvicie, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procurar la busca y captura del



nombrado sujeto y conducción en su caso á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José Martínez Florenza, Escribano. J—6734

## BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que con el nombre y apellidos de Eduardo Torres Sánchez se vendió para Cuba en sustitución de Esteban Mondragón, según escritura otorgada en la ciudad de Vitoria con fecha 24 de Marzo de 1892, y cuyo sujeto desconocido era cabo del regimiento de la Habana, núm. 66, del distrito de Cuba, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en la causa que instruyo sobre usurpación de estado civil.

Dada en Bilbao á 5 de Noviembre de 1895.—Eustaquio Gutiérrez. J—6735

## CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Ambrosio Martínez, cuyas circunstancias se ignoran, que el día 25 del actual se encontraba en esta ciudad, donde había venido á sufrir un examen para piloto, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un billete del Banco de España de 100 pesetas verificado al mismo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 29 de Octubre de 1895.—Juan Oliva.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—6737

## CUENCA

D. Andrés Galindo Pardo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Manuel Busaca Somma, Director del Consultorio Médico, que tiene su domicilio en Madrid, calle del Arenal, núm. 1, y que se dice se halla en un pueblo de la provincia de Cuenca, sin que se exprese cual sea, para que en el término de diez días se presente ante el Juzgado de instrucción de esta capital á prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo sobre ejercicio de la facultad de medicina sin título; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 4 de Noviembre de 1895.—Andrés Galindo.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—6738

## LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Font, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Romeo Pascual, de sesenta y tres años de edad, soltero, pordiosero, natural y vecino de Calatorao, hijo de Agustín y de María, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un pernil; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en La Almunia de Doña Godina á 4 de Noviembre de 1895.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya. J—6740

## LÉRIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de este partido.

A los Sres. Jueces y demás Autoridades que la presente viere, atentamente saludo y hago saber: que me hallo instruyendo sumaria sobre abusos deshonestos contra Jorge Suleman Elcheffanni, soltero, de veintidós años de edad, natural de Nazaret (Turquía), que se dedica á la venta ambulante de quincalla, cuyo actual paradero se ignora, en méritos de la cual, por auto de esta fecha, se ha decretado la prisión provisional de dicho sujeto, expidiendo requisitorias para ello, por lo que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y en el mío en virtud de la jurisdicción que ejerzo les requiero, ruego y suplico se sirvan dar las órdenes oportunas á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de lograrlo, ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á 5 de Noviembre de 1895.—Maximiliano González de Agüero.—Por orden de S. S.—Juan Gran. J—6741

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Goinez López, de treinta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, de esta naturaleza y vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de sillas; apercibida con que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dicha mujer, y habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 4 de Noviembre de 1895.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomero. J—6742

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paul Novuz, que habitó en concepto de huésped en el café de París, calle de Espoz y Mina, cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa

que se le sigue por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1895.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—6743

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Mr. Barsnd, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que preste declaración en el sumario que pende sobre extravío de un título de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, serie C, núm. 33.922; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez de las Matas Ovejero, hijo de Juan y de María, natural del Barco de Avila, soltero, de veinticinco años de edad, dependiente de comercio, domiciliado en esta Corte, calle del Clavel, núm. 8, tienda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado ó en la cárcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho reatado, y conducción del mismo á la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—6719

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Manuela Venero Díez, natural de esta capital, hija de Francisco y Teresa, de cuarenta años de edad, casada con Cipriano Gómez, vecina de esta Corte, y habitante en la Ronda de Segovia, núm. 15, tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquella, y conducción de la misma á la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez. J—6720

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez y Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Lozano y Martín, hijo de Angel y Ramona, natural de Villar de Gallinazo, partido de Peñaranda de Bracamonte, de unos cuarenta y dos años de edad, casado, ceasante, que ha vivido en la calle de Jorge Juan, núm. 53, principal interior, y que es de estatura alta, pelo y barba castaños, y viste pantalón, chaleco y cazadora de paño oscuro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se ha instruido sobre injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1895.—Vicente Rodríguez y Valdés.—El Escribano, Antonio Marcos. J—6721

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á las personas que conozcan á Juan Sánchez y Sánchez, que era de diez y nueve años de edad, natural de Valdeobispo, provincia de Cáceres, soltero, jornalero, y sin domicilio fijo, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por muerte de dicho individuo, ocurrida en la madrugada del 23 de Octubre último, al ingresar en el Hospital Provincial; bajo apercibimiento, si no comparecen, de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1895.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6722

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Francisco López Ortega, de doce años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, y que anteriormente ha habitado en la calle de Yezeros, del pueblo de Valdecaas, así como á su señor padre, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones causales de dicho Francisco López Ortega; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1895.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6723

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Baños Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Rodas, núm. 6, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Grou, Juzgado de Bande, provincia de Orense, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo castaño, barba afeitada, con bigote; viste pantalón jerga á cuadros pequeños, chaleco de color chocolate, blusa clara á listas y cuadros, camisa á cuadros blancos y encarnados, sombrero blanco ancho, zapatos blancos, y como seña particular tuerce un poco la vista, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que por coacción me hallo instruyendo contra el mismo y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de su sexo del partido en que fuere habido.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1895.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—6744

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, al procesado Francisco de la Cruz Donaire, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, cochero, y de veinticinco años, de estatura un metro 600 milímetros, color claro, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, con bigote, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Fernando González; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca del referido, quedando en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Octubre de 1895.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Vitemberg y Solano. J—6745

## MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado conocido por Tintín, cuyas señas son: estatura alta, hoyoso de viruelas, de treinta á treinta y tres años, pelo rubio, con bigote y ojos azules, que la noche del 11 de Octubre anterior hizo un disparo al gitano Gabriel Moreno Cortés en la villa de Torredonjimeno, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Traquera, á responder á dichos cargos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está internada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 2 de Noviembre de 1895.—Benito López.—Por su mandado, Juan Antonio Cruz González. J—6724

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción del partido de Monforte de Lemos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro López Salgueiro, de San Martín de Arrojo; Evaristo Fernández Alvarez, de San Miguel de Rosendo, y Ricardo Rodríguez de San Salvador de Figueroa, en el distrito de Sobor, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á ampliar sus declaraciones indagatorias en la causa que contra los mismos y otros instruyo por abusos electorales en el Colegio de Figueroa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Monforte 27 de Octubre de 1895.—Florencio Alonso Lasote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—6725

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Abella, de veintidós años de edad, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Santa María de Reiriz, y de oficio sastre, su estatura alta, color trigüeño, pelo y barba color castaño, y usa bigote, viste traje de tela color claro y á veces color oscuro, sombrero hongo color castaño, y calza botines; y á José María González, de veintidós años de edad, hijo natural de María Juana González, oriundo y vecino de Santa María de Reiriz, Municipio del Saviñao, en este partido, su estatura regular, color trigüeño, sin barba, viste traje chaqueta de tela oscura bastante usada, sombrero negro de ala ancha, calza zuecos unas veces y otras zapatos; para que dentro del término de diez días comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, al objeto de rendir indagatoria en causa sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel pública de este partido.

Dada en Monforte á 31 de Octubre de 1895.—Florencio Alonso Lasote.—Licenciado Angel Vergara. J—6746



MOTRIL

D. Plácido Jiménez Ruiz de Morales, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Fernández Hervilla, natural de Cadiar, partido judicial de Ugijar, vecino de esta ciudad, hijo de Jacinto y Luisa, soltero, jornalero, y de treinta y cinco años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta cárcel nacional á ser notificado, citado y emplazado en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. S. MM. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del susodicho y su conducción á esta cárcel nacional; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 4 de Noviembre de 1895.—Plácido Jiménez.—Por mandado de S. S., Ricardo Martínez. J—6747

MURCIA—CATEDRAL

Por la presente, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita y llama por término de diez días á D. Agustín López y López de Coca, empleado que fué en la Administración de Contribuciones de esta ciudad por el año 1893, con el fin de que preste la oportuna declaración en causa que se sigue sobre falsedad de documento; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 2 de Noviembre de 1895.—El actuario, Enrique Ramos. J—6727

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro José Bastida, de diez y ocho años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, habiendo habitado en Santa Teresa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de prestar cierta declaración en el sumario que me encuentro instruyendo sobre robo á José Martínez Belmonte en el partido de San Benito, contra Juan Martínez Castillo, alias Tiznao y otros; apercibiéndole á aquél que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 4 de Noviembre de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. J—6726

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Ríaza y Grimand, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á tres hombres de las señas que se dirán, que en la noche del día 26 del pasado mes de Octubre sustrajeron de la labranza de la propiedad de Francisco Ruiz y Martín, sito en este término municipal de Menasalbas y punto llamado Recuero, las caballerías, efectos y aves que al final se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por tal hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los sujetos, como de los semovientes efectos, y aves robados y demás personas en cuyo poder de hallaren los mencionados semovientes y efectos.

Dado en Navahermosa á 3 de Noviembre de 1895 —Adolfo Ríaza.—Por su mandado, José Javaloyes Blanco.

Señas de los sujetos desconocidos.

Un hombre buen mozo, como de cuarenta años, vestido de pantalón de pana verdoso, chaquetón negro y largo y con alpargatas blancas cerradas.

Otro hombre como de igual edad y estatura, chaquetón largo y negro y alpargatas blancas cerradas.

Y otro hombre como de la misma edad que los anteriores, de estatura baja, pantalón blanquecino, chaquetón negro y largo, sombrero bajito y alpargatas blancas cerradas.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, cerrada, como de dos dedos de alzada sobre la marca, calzada un poco del pie izquierdo y preñada.

Una burra, pelo negro, de edad cerrada y de alzada pequeña.

Y una bucha, pelo rucio, de año y medio, crecida y almendrada.

Efectos sustraídos.

Un costal como con una cuartilla de cebada. Unas delanteras. Y un pañuelo azulado á cuadros, de 2 reales.

Aves sustraídas.

Seis pollos. J—6728

OLIVENZA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido, ha resuelto en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con motivo del incendio ocurrido el 16 de Agosto último en la dehesa de la Talla, término de Barcarrots, de la propiedad de Doña Teresa Plat Vázquez, se cite á ésta, por ignorarse su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este dicho Juzgado por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, con el objeto de ofrecerle las acciones penal y civil como perjudicado en dicho sumario por el arbolado de encina quemado en expresada dehesa, y á la vez para que manifieste si ésta la tiene asegurada en alguna Sociedad.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Olivenza á 3 de Noviembre de 1895.—Domingo P... J—6729

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que hayan roto el alambre telegráfico de la línea de esta población á la de Espiel en el kilómetro 103 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque el día 17 del próximo pasado mes, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre la rotura de dicho alambre; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionado autor ó autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 5 de Noviembre de 1895.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—6748

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de detenidos de dos hombres desconocidos vestidos á la usanza de los jornaleros de esta ciudad, de estatura regular y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales la noche del 6 de Octubre último estuvieron hurtando como una arropa de membrillos en la huerta nombrada Torreras, pago de Zamoranos, de este término, y al ir á guardarla su dueño Francisco Armando Escobar Povedano, éste, con una escopeta, hizo un disparo al aire para ahuyentarlos, y uno de ellos, con un arma corta de fuego, le hizo un disparo causándole una herida en el muslo izquierdo, que después le produjo la muerte; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en causa que instruyo por dichos hechos.

Dada en Priego de Córdoba á 1.º de Noviembre de 1895.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—8730

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Julio de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pertencencias mineras, Registros de minas, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, Nuevas instalaciones, Vapor Unión Hullera, Almacén general, Existencias de carbonos, Caja, Cuentas varias deudoras, Capital, Amortizaciones y reserva, Cajas de socorros, Efectos á pagar, Créditos de accionistas, Cuentas varias acreedoras.

Gijón 31 de Julio de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—781

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Noviembre de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siole, Niza, Roma, Llorca, Palermo, Cagliari.

Forma parte de este número de la GACETA los pliegos 86 y 87 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Martín, Obispo y confesor, y Santos Valentín, Feliciano y Victorino.

Cuarenta horas en la iglesia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La niña boba.—Vestirse de largo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—La boda del cojo.—La maja.—Certamen nacional. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 1.º par.—Primera medalla.—El oso muerto.—Segundo acto de la misma.—El bigoté rubio. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los puritanos.—De Madrid á Paris.—La baraja francesa.—La verbena de la Paloma. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Visconde.—El Señor Barón.—El tambor de Granaderos.—El Señor Corregidor. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—El valle de Andorra.